

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2019 - 610
DTE: SANDRA DEL PILAR HERNANDEZ
DDO: COMERCIALIZADORA FINE FOODS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 03 de junio de 2021: Señora Jueza, pasa al despacho el presente proceso informando que la parte demandante allegó cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho el 11 de marzo de 2021, anexando constancia de entrega citatorio 291 y 806. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021
Auto (S): 418

Sea lo primero advertir que dentro del presente asunto se surtió la comunicación del artículo 291 del CGP, la cual fue entregada en la dirección: **AK 1 # 78-10 TO 3 AP. 601 CONJUNTO ALTOS DE BELMONTES** de esta ciudad, dirección que corresponde, según lo informado por la actora, a la de notificaciones del demandado **JAIME EDUARDO ROJAS ROJAS**.

Adviértase a la parte demandante que, teniendo en cuenta la fecha de entrega de la constancia de notificación de la empresa INTERRAPIDISIMO, esto es, 30 de abril de 2021, sin que a la fecha el demandado se haya notificado personalmente de la demanda a través del correo electrónico del juzgado, deberá proceder según lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. De forma que, previo al emplazamiento, tendrá que agotarse el envío del aviso de que trata el artículo 292 del CGP, el que deberá indicar al demandado que la notificación personal se surtirá a través del correo electrónico del juzgado.

Una vez allegada la citada notificación se estudiará la procedencia del emplazamiento de la sociedad demandada **COMERCIALIZADORA FINE FOOD S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, de la cual según consta en archivo allegado se surtió la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

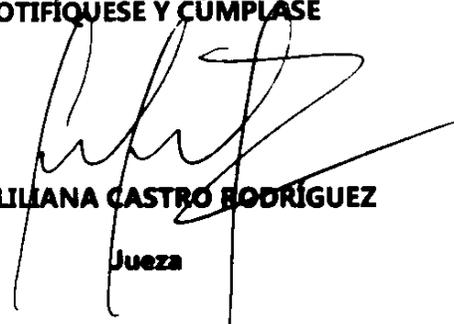
Por lo anterior, se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que **NOTIFIQUE** al demandado **JAIME EDUARDO ROJAS ROJAS** agotando el envío del aviso de que trata el artículo 292 del CGP a la **AK 1 # 78-10 TO 3 AP. 601 CONJUNTO ALTOS DE BELMONTES**, de esta ciudad, el proveído del 11 de marzo de 2020, y solicitando al servicio postal correspondiente para que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 228 de 1995, allegue la certificación correspondiente donde conste la fecha y hora de entrega, así como la firma e identificación de quién recibe. **Comunicado que deberá indicar al demandado que la notificación personal la tendrá que realizar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2019 - 610
DTE: SANDRA DEL PILAR HERNANDEZ
DDO: COMERCIALIZADORA FINE FOODS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el Estado N° 39 de
Fecha 14 de julio de 2021.